



1121

DECRETO N°

TEMUCO, 03 ABR. 2018

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 del 24 de diciembre de 1993, y sus posteriores modificaciones.
- 3.- Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto:

Nombre Contribuyente	Rut.	Fecha	Patio	Fila	Sepultura	Valor
María Isabel Ulloa Peña		29-03-2018	39	7 Sur	1 B	\$827.768.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA
 Vº Bº


 EdB/rs
Distribución
 - Interesado
 - Of. de Partes
 - Cementerio



**CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE DERECHO DE SEPULTURA
PARQUE CEMENTERIO GENERAL DE TEMUCO**

Condiciones Generales del Contrato

Definiciones:

Para los efectos de este Contrato, las siguientes palabras o términos, tendrán el significado que se indica a continuación:

Comprador: Corresponde a la persona natural o jurídica, que suscribe el presente contrato, y que adquirirá el Derecho de Sepultura para uso perpetuo, una vez que dé cumplimiento a las obligaciones que impone el presente contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en él.

Vendedor: Es la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, quien se individualiza en el presente documento.

Unidad Tributaria Mensual o UTM: Es la unidad monetaria reajutable de obligaciones en dinero que se establece en el Decreto Ley 830 de 1974.

Parque Cementerio General: Corresponde al espacio físico en que se encuentra localizada la Sepultura materia del presente contrato.

Ordenanza de Funcionamiento: Es el conjunto de normas de carácter obligatorio establecidas para el funcionamiento del Parque Cementerio General, debidamente aprobado por el Honorable Consejo Comunal y publicada en la página web institucional.

Ordenanza de Pago de Derechos: Es el conjunto de aranceles expresados en UTM, que el municipio fija por concepto de prestación de diversos servicios e impuestos a la comunidad y que se encuentra publicada en la página web institucional.

Derecho de Sepultura: Nomínese a la sección de terreno (Patios 1 al 45) a perpetuidad, para construcción o ampliación de sepultura o mausoleo familiar.

Condiciones Particulares

En la ciudad de Temuco, **29 de Marzo de 2018**, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quién declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, de la comuna de Temuco, como "vendedora" y por la otra como "comprador" don(a) MARIA ISABEL ULLOA PEÑA, quien declara ser chileno(a), cédula nacional de identidad número _____, con domicilio en _____ de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, es dueña del inmueble denominado Cementerio General de Temuco, ubicado en Avenida Balmaceda sin número de esta ciudad, y que se encuentra inscritos bajo a fojas 2.177 vta. N° 2306 del año 1982 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes son: NORTE: en 552 mts. Con Camino Vecinal Monte Verde, SUR: en 355 mts. con Avenida Balmaceda, ORIENTE: en 155 mts. Con calle Carrera, PONIENTE: en 430 mts. Con Calle Prieto Norte, Población Ñielol y Población Waldo Jara de una superficie de 96.000 mts.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, vendedora, vende, cede y transfiere a don(a) MARIA ISABEL ULLOA PEÑA el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en terreno de **3,5** metros cuadrados, ubicado en el **Patio N° 39** fila **7 Sur**,